

*Resolución de Gerencia Municipal* N° 022-2020-MDCH/GM

Chilca, 07 de febrero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

La Carta N° 014-2020/CONSORCIO PARIS/SCL-RL de fecha 31 de enero del 2020, suscrito por la Representante Común Sra. Sofía Cerrón Laura, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 parcial por siete días calendarios, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; La Carta N° 059-2020-CONSORCIO HYDRA de fecha 04 de febrero del 2020, suscrito por el Representante Común Arq. David Balvin Denegri; el Informe N° 032-2020-MDCH/GOP de fecha 06 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Obras Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo; El Informe Legal N° 040-2020-MDCH/GAL de fecha 07 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 014-2020/CONSORCIO PARIS/SCL-RL de fecha 31 de enero del 2020, el Contratista ejecutor de la Obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", solicita ampliación de plazo N° 03 parcial por siete (07) días calendarios, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de conformidad al inciso a) del artículo 197° del RLCE.

Que, con Carta N° 059-2020-CONSORCIO HYDRA de fecha 04 de febrero del 2020 en la cual, la empresa a cargo de la Supervisión Consorcio HYDRA representado por el Arq. David Balvin Denegri, remite su opinión sobre la ampliación de plazo parcial N° 03 indicando que dicha solicitud corresponde al inciso a) del artículo 197° del RLCE además manifestando que el hecho invocado no está sustentado en concordancia a la Programación de Obra, dichos trabajos debieron empezar el 21 de noviembre del 2019 con una duración de 45 días calendarios, hasta el 04 de enero del 2020, por lo cual si había inconvenientes u otros impases para la ejecución de dicha partida, esta debió ser comunicada a la Entidad dentro del plazo descrito no afectando la ruta crítica. Por lo que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 no está sustentada adecuadamente, de acuerdo a la RLCE. Recomendando declarar no procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 07 días, de la obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". Asimismo, el hecho suscitado, no varía el vencimiento del plazo contractual al 31 de enero del 2020.

Que, a través del Informe N° 032-2020-MDCH/GOP de fecha 06 de febrero del 2020 suscrito por el Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Arturo Fernández Baquerizo,





Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2020-MDCH/GM

en la cual da por denegada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, al contratista CONSORCIO PARIS, ya que la solicitud no está sustentada adecuadamente en el marco de lo dispuesto en el RLCE.

Que, mediante el Informe Legal N° 040-2020-MDCH/GAL de fecha 07 de febrero del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarca Mescua, en la cual según el numeral 2.3 del análisis respectivo nos refiere: *[Que, de la revisión del expediente de ampliación de plazo parcial N° 03, se tiene, que la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que se dé el derecho de ampliación de plazo, es que se debe modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como se puede apreciar en el presente caso y de conformidad al Informe N° 032-2020-MDCH/GOP emitido por la Gerencia de Obras Públicas, el hecho invocado no está sustentado en concordancia a la programación de obra, el cual no afecta la ruta crítica, por lo que la solicitud de ampliación de plazo no está sustentada adecuadamente, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.]* Por lo que, en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas concluye, que de conformidad al informe emitido por la Gerencia de Obras Públicas y a la normatividad vigente, no se ha evidenciado que existe sustento para la ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca - Huancayo - Junín".

En virtud de los hechos fácticos detallados y con las facultades delegadas mediante el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra: "Mejoramiento e Implementación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" presentado por la empresa CONSORCIO PARIS encargado de la ejecución de la obra, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tienen competencia con lo dispuesto así como a los interesados para los fines correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MACHT/cra
Cc. GAL
Cc. GOP
Cc. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

MIGUEL ÁNGEL CHAMORRO TORRES
GERENTE MUNICIPAL